

MANUAL DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

2019-2020



Central Kitsap School District #401

2019-2020 MANUAL DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Unidos, familias, estudiantes, maestros, empleados y administradores comparten la responsabilidad de crear y mantener un ambiente que contribuya al rendimiento académico y bienestar de los estudiantes en Central Kitsap School District (CKSD). El Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante (D&R) cubre los siguientes temas:

- Los derechos y responsabilidades del estudiante
- Conducta que pueda requerir acción correctiva
- Responsabilidades de los administradores y maestros para implementar la acción correctiva, la cual incluye apoyos de conducta e intervenciones que promuevan la seguridad y que apoyen el éxito del estudiante.
- Responsabilidades Administrativas para el debido proceso

Por favor lea los Derechos y Responsabilidades y desarrolle una comprensión a fondo de los detalles. Al seguir los D&R, usted puede ayudar a que nuestro Distrito escolar sea más seguro con un ambiente de mayor apoyo para los estudiantes y empleados.

Las Políticas de la Junta de CKSD están disponibles en línea en la página web [ckschools.org](http://www.ckschools.org). Copias de este manual están disponibles en la Oficina Administrativa de Central Kitsap School District, oficinas escolares y en línea en la siguiente página web.

http://www.ckschools.org/school_info/student_rights_and_responsibilities

2019-2020 MANUAL DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Tabla de Contenido

Niveles de Acción	1
Sección A: Propósito	5
¿Cuales son los Derechos y Responsabilidades y por qué son necesarios?	5
¿Cuándo estos Derechos y Responsabilidades son implementados?	5
Sección B: Derechos y Responsabilidades del Estudiante	5
Sección C: FRAGMENTOS DE POLÍTICAS Y RESÚMENES	6
Política 2420 Calificaciones y Reportes de Progreso	6
Política 3122 Ausencias Excusadas y No Excusadas	6
Política 3200 Derechos y Responsabilidades	6
Política 3201/4210 Regulación de Armas Peligrosas, Explosivos o Fuegos Artificiales en Planteles Escolares	7
Política 3207 Prohibición de Hostigamiento, Intimidación y Acoso (Bullying)	7
Política 3230 Privacidad del Estudiante/Registro de los Estudiantes y su Propiedad	9
Política 3241 Disciplina Estudiantil	11
Política 3242 Campus Cerrado	11
Política 3245P Conducta en el Autobús Escolar	12
Política 3246 Restricción, Aislamiento y otros usos de Fuerza Razonable	12
Sección D: Discriminación, Acoso Discriminatorio, y Acoso Sexual	12
Sección E: Definiciones, Suspensión, Expulsión o Expulsión de Emergencia, Queja y Proceso de Apelación	14
Definiciones	14
Suspensión, Expulsión, Expulsión de Emergencia	15
Quejas y Proceso de Apelación	21

Niveles de Acción

Guía	<p>La respuesta principal de la escuela al comportamiento problemático de los estudiantes será utilizar las Prácticas Restaurativas y mantener a los estudiantes conectados con el entorno de aprendizaje y la comunidad escolar.</p> <p>La gran mayoría de los problemas de comportamiento de los estudiantes deben ser abordados a nivel de clase por los maestros. Los comportamientos que no pueden abordarse a este nivel deberían recibir intervenciones más intensivas. El personal es responsable de usar esas intervenciones intensivas de manera justa, consistente y no discriminatoria.</p> <p>Las prácticas restaurativas como se describe en el Nivel 1 deben intentarse en la mayoría de los casos antes de pasar a acciones más correctivas. Las circunstancias específicas que involucran problemas de comportamiento del estudiante pueden requerir apoyo adicional en forma de acción correctiva. Las acciones correctivas, definidas en las siguientes secciones, incluyen: disciplina, remoción de la clase, materia o actividad, suspensión y expulsión.</p> <p>Se considerará el nivel más bajo de acción correctiva apropiado para mejorar el comportamiento y mantener un ambiente de aprendizaje productivo para los estudiantes. Esta progresión de apoyo fomenta un ambiente positivo en la escuela y la comunidad y fomenta un ambiente para que todos los estudiantes crezcan como ciudadanos productivos.</p>					
NIVEL 1	<p style="text-align: center;">Ejemplos de disciplina no excluyente</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> • Notificación a los Padres y Conferencia • Solicitud Conferencia del estudiante • Servicio Comunitario • Confiscación de Objetos Inapropiados • Contrato (Académico, Asistencia, Conducta) • Detención • Grupo de Intervención </td> <td style="width: 33%; vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> • Reunión con el consejero escolar • Mentoring • Mediación entre pares • Reflexión personal • Plan de apoyo conductual positivo • Privilegios Suspendidos • Reasignación a diferentes clases/programas • Referencia a una agencia externa • Restitución </td> <td style="width: 33%; vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> • Disculpa verbal del estudiante • Disculpa escrita del estudiante • Tribunal de adolescentes • Evaluación de amenazas • Tiempo de espera / reinicio • Advertencia • Otra acción (consistente con otras intervenciones de Nivel 1). <p style="font-size: small;">*Algunas acciones pueden no estar disponibles en todos los sitios</p> </td> </tr> </table>			<ul style="list-style-type: none"> • Notificación a los Padres y Conferencia • Solicitud Conferencia del estudiante • Servicio Comunitario • Confiscación de Objetos Inapropiados • Contrato (Académico, Asistencia, Conducta) • Detención • Grupo de Intervención 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión con el consejero escolar • Mentoring • Mediación entre pares • Reflexión personal • Plan de apoyo conductual positivo • Privilegios Suspendidos • Reasignación a diferentes clases/programas • Referencia a una agencia externa • Restitución 	<ul style="list-style-type: none"> • Disculpa verbal del estudiante • Disculpa escrita del estudiante • Tribunal de adolescentes • Evaluación de amenazas • Tiempo de espera / reinicio • Advertencia • Otra acción (consistente con otras intervenciones de Nivel 1). <p style="font-size: small;">*Algunas acciones pueden no estar disponibles en todos los sitios</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Notificación a los Padres y Conferencia • Solicitud Conferencia del estudiante • Servicio Comunitario • Confiscación de Objetos Inapropiados • Contrato (Académico, Asistencia, Conducta) • Detención • Grupo de Intervención 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión con el consejero escolar • Mentoring • Mediación entre pares • Reflexión personal • Plan de apoyo conductual positivo • Privilegios Suspendidos • Reasignación a diferentes clases/programas • Referencia a una agencia externa • Restitución 	<ul style="list-style-type: none"> • Disculpa verbal del estudiante • Disculpa escrita del estudiante • Tribunal de adolescentes • Evaluación de amenazas • Tiempo de espera / reinicio • Advertencia • Otra acción (consistente con otras intervenciones de Nivel 1). <p style="font-size: small;">*Algunas acciones pueden no estar disponibles en todos los sitios</p>				
NIVEL 2	<p>Cualquier Acción de los niveles anteriores también puede ser impuesta. Suspensión en la Escuela/Área de la Oficina</p>					
NIVEL 3	<p>Cualquier Acción de los niveles anteriores también puede ser impuesta. Suspensión de Largo/Corto Plazo y/o Aplazamiento</p>					
NIVEL 4	<p>Cualquier Acción de los niveles anteriores también puede ser impuesta. Expulsión</p>					

Cualquier violación de comportamiento atroz o reiterada es motivo para que el Distrito considere una acción correctiva más intensa que la sugerida en el Anexo 3241A. Además, el uso del término Nivel máximo en el Anexo 3241A es solo para fines informativos; La acción correctiva apropiada es una determinación individualizada basada en los hechos particulares del incidente y el cumplimiento de la política y el procedimiento de la Junta.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Central Kitsap School District ha identificado los siguientes comportamientos problemáticos que pueden resultar en correctivos acción. Estas conductas / actividades están prohibidas en el campus, en el transporte escolar, en todos los patrocinados por la escuela actividades y fuera del campus cuando la conducta está relacionada o afecta el entorno escolar. Intentando cometer una violación, ayudar a otra persona a cometer una violación u obligar a otra persona a cometer un violación también es una violación del código de conducta.

Violación	Definición	ORE Puede ser	Nivel Maxim
Lenguaje Abusivo Lenguaje Inapropiado/	El estudiante entrega mensajes verbales que incluyen decir maldiciones, insultos o uso de palabras de manera inapropiada Delito menor- estudiante participa en una instancia de baja intensidad de lenguaje inapropiado.		2 1
Alcohol	El estudiante posee o usa alcohol. El estudiante dio o compartió alcohol. El estudiante vendió o entregó alcohol. Lo anterior incluye cualquier sustancia representada como alcohol.	x	3
Incendio Provocado	El estudiante planea y / o participa en la quema maliciosa de propiedad.	x	4
Amenaza de Bomba / Falsa Alarma	El estudiante entrega un mensaje de posibles materiales explosivos en el campus, cerca del campus y / o explosión pendiente.	x	4
Bullying (Acoso Escolar)	La entrega de mensajes directos o basados en tecnología que implican intimidación, molestar, hacer burlas, amenazas o insultos. Consulte el manual para mayor definición y orientación.	x	3
Combustibles	El estudiante está / estaba en posesión de sustancias / objetos fácilmente capaces de causar daños corporales y / o daños a la propiedad (fósforos, encendedores, petardos, gasolina, líquido para encendedores).	x	3
Desafío	El estudiante se niega a seguir instrucciones o contesta con frescura. Delito menor- estudiante participa en una falla breve o de baja intensidad de seguir las instrucciones o contesta con frescura.		2 1
Falta de Respeto	El estudiante entrega mensajes socialmente groseros o despectivos a adultos o estudiantes Delito menor- estudiante entrega mensajes de baja intensidad, socialmente groseros o despectivos a adultos o estudiantes.		2 1

Cualquier violación de comportamiento atroz o reiterada es motivo para que el Distrito considere una acción correctiva más intensa que la sugerida en el Anexo 3241A. Además, el uso del término Nivel máximo en el Anexo 3241A es solo para fines informativos; La acción correctiva apropiada es una determinación individualizada basada en los hechos particulares del incidente y el cumplimiento de la política y el procedimiento de la Junta.

Violación	Definición	ORE Puede ser	Nivel Maxim
Ruptura	El estudiante participa en un comportamiento que causa una interrupción en un clase o actividad. La interrupción incluye hablar en voz alta sostenida, gritando o estridente; o screaming; noise with ruido con materiales; juego de caballos o luchando y / o comportamiento sostenido fuera del asiento.		2
	Delito Menor-estudiante participa en baja intensidad, pero inapropiada ruptura.		1
Violación del Código de Vestimenta	El estudiante usa ropa que no se ajusta a las pautas del código de vestimenta practicadas por la escuela / Distrito.		1
Drogas y / o Parafernalia	El estudiante posee o usa drogas/sustancias ilegales. El estudiante dio o compartió drogas/sustancias ilegales o medicamentos recetados legales. El estudiante vendió o entregó drogas/sustancias ilegales o medicamentos recetados legales. Lo anterior incluye cualquier sustancia representada como una droga/ sustancias ilegales. Construcción/posesión de parafernalia de drogas, incluidos, entre otros, tuberías y jeringas.	x	4
Pelear	El estudiante participa en la participación mutua en un incidente que involucra violencia física. La disciplina no necesita ser la misma para cada estudiante involucrado en una sola pelea.	x	3
Falsificación/ Robo/Plagio	El estudiante participa al estar en posesión de, haber fallecido o ser responsable de retirar la propiedad de otra persona; o el estudiante ha firmado el nombre de una persona sin el permiso de esa persona, o reclama el trabajo de otra persona como propio.	x	2
Pantalla de Afiliación de Pandillas	El estudiante usa gestos, vestimenta y/o habla para mostrar afiliación a una pandilla.		2
Acoso	La entrega de mensajes irrespetuosos en cualquier formato relacionado con género, etnia, sexo, raza, religión, discapacidad, características físicas u otra clase protegida. <i>Consulte el manual para mayor definición y orientación.</i>	x	4
Muestra Inapropiada de Afecto	El estudiante participa en gestos/contactos verbales o físicos inapropiados, consensuales (según lo define la escuela), de naturaleza sexual con otro estudiante/adulto.		3
Ubicación Inapropiada/Área Fuera de Los	El estudiante está en un área que está fuera de los límites de la escuela (según lo define la escuela).		2

Cualquier violación de comportamiento atroz o reiterada es motivo para que el Distrito considere una acción correctiva más intensa que la sugerida en el Anexo 3241A. Además, el uso del término Nivel máximo en el Anexo 3241A es solo para fines informativos; La acción correctiva apropiada es una determinación individualizada basada en los hechos particulares del incidente y el cumplimiento de la política y el procedimiento de la Junta.

Violación	Definición	ORE Puede ser	Nivel Maxim
Mentir/Hacer Trampa	El estudiante entrega un mensaje que es falso o que viola deliberadamente las reglas.		2
Otro Comportamiento	El estudiante participa en un comportamiento problemático no mencionado.	x	4
Agresión Física	Asalto El estudiante participa en acciones que involucran contacto físico serio donde pueden ocurrir lesiones (por ejemplo, golpear, puñetazos, golpear con un objeto, patear, jalar del cabello, rasguñar, etc.).	x	4
	Delito menor- El estudiante participa en contacto físico no serio, pero inapropiado.		2
Daño de Vandalismo	El estudiante participa en una actividad que resulta en destrucción o desfiguración de bienes.	x	2
	Delito menor – El estudiante participa en el mal uso de la propiedad de baja intensidad.		1
Saltar Clase	El estudiante se va o pierde la clase sin permiso.		1
Tardía	El estudiante llega tarde (como lo define la escuela) a clase o al comienzo del día escolar.		1
Infracción Tecnológica	El estudiante participa en el uso serio e inapropiado (según lo definido por la escuela) de teléfono celular, buscapersonas, cámara de reproductor de música/video y/o computadora.	x	3
	Delito menor- El estudiante participa en actividades no serias pero inapropiadas (según lo definido por la escuela) uso de teléfono, buscapersonas, reproductores de música / video, cámara, y/o computadora.		1
Amenaza	Se prohíbe a cualquier persona, individualmente o en concierto con otros, intimidar por amenaza de fuerza o violencia a cualquier administrador, maestro, empleado clasificado o estudiante de cualquier escuela común que esté en el desempeño o desempeño pacífico de sus deberes o estudios. RCW 28A.635.100	x	4
Tabaco	El estudiante posee o usa productos de tabaco o nicotina y / o dispositivos de entrega. Esto incluye productos y dispositivos que producen el mismo sabor o efecto físico que las sustancias de nicotina.		2
Absentismo Escolar	El estudiante recibe una 'ausencia injustificada' por medio día o más.		1
Armas	El estudiante posee cuchillos y pistolas (reales o parecidos) u otros objetos fácilmente capaces de causar daños corporales.	x	4

Adopted: August 7, 2019

Cualquier violación de comportamiento atroz o reiterada es motivo para que el Distrito considere una acción correctiva más intensa que la sugerida en el Anexo 3241A. Además, el uso del término Nivel máximo en el Anexo 3241A es solo para fines informativos; La acción correctiva apropiada es una determinación individualizada basada en los hechos particulares del incidente y el cumplimiento de la política y el procedimiento de la Junta.

SECCIÓN A: PROPÓSITO

¿Cuáles son los Derechos y Responsabilidades y por qué son necesarios?

Central Kitsap School District está comprometido a ser un equipo con los estudiantes para proveer un ambiente que sea seguro, de apoyo y que conduzca al aprendizaje. Para ayudar a promover y mantener este ambiente, los D&R:

- Especifican los derechos y responsabilidades del estudiante;
- Provee guía e instrucción para ayudar a los estudiantes resolver problemas de disciplina de una manera que apoye su desarrollo;
- Se esfuerza en asegurar la utilización consistente de las acciones correctivas para que los estudiantes de escuela a escuela reciban acciones similares para violaciones similares;
- Asegurar los derechos de los estudiantes cuando acciones correctivas sean tomadas;
- Describir la conducta, la cual viola esos derechos y responsabilidades.

La Acción Correctiva debe ser no discriminatoria, justa, apropiada a la edad y que corresponda con la severidad del mal comportamiento del estudiante y con su historial de disciplina. Cuando se consideren respuestas a violaciones, El Distrito hará un esfuerzo en mantener al estudiante en el salón de clases siempre que sea posible. Si acciones correctivas son impuestas, los estudiantes recibirán un debido proceso que incluye la oportunidad de hacer una queja o apelar la acción. La Acción Correctiva debe ir a la par con instrucción significativa y guías de apoyo (ej. Observaciones constructivas y re-enseñanza) de manera que a los estudiantes se les ofrezca la oportunidad de aprender sobre su comportamiento y, cuando sea posible, ofrecer la oportunidad de continuar participando en la comunidad escolar.

¿Cuándo estos derechos y responsabilidades aplican?

- En todas las instalaciones del Distrito en todo momento
- Mientras se esté en el autobús escolar o en cualquier otro medio de transportación autorizada por el Distrito
- En momentos y lugares donde el principal otro oficial escolar o empleado este supervisando estudiantes
- Durante eventos relacionados con la escuela o el Distrito incluyendo paseos, funciones atléticas, y otras actividades relacionadas
- Cuando los estudiantes van a la escuela y regresan de la escuela
- Cuando las redes sociales impactan el ambiente de aprendizaje o el estudiante

SECCIÓN B: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Es responsabilidad de todo estudiante que disfruta de los beneficios de ser miembro de la escuela de seguir las reglas y procedimientos establecidos que gobiernan su escuela. La comunidad tiene el derecho a esperar el buen comportamiento cívico de sus estudiantes. Es entonces que, el propósito del Distrito es de alentar a los estudiantes a que aprendan como ejercer sus derechos apropiadamente, y animar a los estudiantes a que cumplan con sus responsabilidades al cumplir con las restricciones razonables y estándares apropiados de comportamiento aquí descritos.

Los Estudiantes Tienen Derecho a:

- a. Una Oportunidad Educativa Equitativa libre de discrimen en todas las fases del proceso educativo;
- b. Aprender en un ambiente seguro y positivo;
- c. Recibir una instrucción de alta calidad consistente con las metas del estado y el Distrito;
- d. Lograr éxito en altos niveles;
- e. Conocer los requisitos de cada curso de estudio y como las calificaciones serán determinadas;
- f. Tener acceso a documentos educativos apropiados;
- g. Expresión y reunión consistente con el mantenimiento de un proceso educativo ordenado y eficaz;
- h. Consultar con el personal educativo durante horas apropiadas; y
- i. Estar involucrado en actividades escolares cumpliendo con los estándares de la organización auspiciadora.

LOS ESTUDIANTES TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE:

- a. Asistir diariamente a la escuela, llegando a tiempo a clases y estando listos para participar completamente en las actividades diarias;
- b. Esforzarse por el crecimiento personal y académico;
- c. Contribuir positivamente al ambiente escolar, permitiendo que todos los estudiantes tengan igualdad de oportunidades;
- d. Conducirse a si mismos de una manera que no interrumpa su educación ni la educación de otros;
- e. Vestir de una manera que no sea disruptiva al ambiente educacional o que sea una amenaza a la salud y seguridad de los demás;
- f. Identificarse cuando sea pedido a cualquier personal del Distrito escolar o autoridades de Central Kitsap School District; y
- g. Estar conscientes de las reglas escolares que gobiernan el comportamiento y que se conduzcan de acuerdo con esas reglas y regulaciones.

SECCIÓN C: FRAGMENTOS Y RESÚMENES DE LAS POLÍTICAS

Política 2420 – Calificaciones y Reportes de Progreso

El informe de calificación de un estudiante puede ser retenido hasta el momento en que el estudiante pague por cualquier propiedad escolar que se haya perdido o dañado intencionalmente. Tras el pago por daños o la equivalencia a través del trabajo voluntario, se publicará el informe de calificación. El estudiante o sus padres pueden apelar la imposición de un cargo por daños al superintendente y la junta directiva.

Política 3122 – Ausencias Excusadas y No Excusadas

Como un medio para inculcar valores de responsabilidad y responsabilidad personal, un estudiante con una ausencia no excusada experimentará las consecuencias de su ausencia. La calificación de un alumno puede verse afectada si se produce una actividad o tarea graduada durante el período de tiempo en que el alumno está ausente

Política 3200 – Derechos y Responsabilidades del Estudiante

Cada año, el superintendente / designado desarrollará manuales relacionados con los derechos, conducta y disciplina de los estudiantes, y los pondrá a disposición de todos los estudiantes, sus padres y el personal. El superintendente desarrollará dichos manuales con la participación de los padres y la comunidad.

El director de la escuela y el personal certificado del edificio se conferirán al menos una vez al año para desarrollar y / o revisar los estándares de conducta de los estudiantes y la aplicación uniforme de esos estándares en relación con los manuales de estudiantes establecidos. Buscarán desarrollar definiciones precisas para comportamientos problemáticos comunes y construir consenso sobre lo que constituye la manifestación de esos comportamientos problemáticos. Las definiciones también abordarán las diferencias entre las manifestaciones mayores y menores de las conductas problemáticas para identificar las conductas problemáticas que los maestros y otro personal del aula pueden abordar en general y las conductas problemáticas que son tan severas que un administrador necesita involucrarse. Este trabajo también ayudará al personal del Distrito a identificar y abordar las diferencias en la percepción de los malos comportamientos subjetivos y reducir el efecto del sesgo implícito.

También se reunirán anualmente para establecer criterios para determinar cuándo los empleados certificados deben completar las clases para mejorar las habilidades de gestión del aula.

Todos los estudiantes que asisten a las escuelas del Distrito deberán cumplir con las políticas, reglas y regulaciones escritas de las escuelas, seguirán el curso de estudios requerido y se someterán a la autoridad del personal de las escuelas, sujeto a dicha disciplina, incluidas otras formas de disciplina según lo determinen los funcionarios escolares.

Política 3201/4210 - Regulación de Armas Peligrosas, Explosivos o Fuegos Artificiales en los Planteles Escolares

1. Armas de Fuego

- a. Cualquier estudiante en posesión de armas de fuego en cualquier propiedad escolar, parada de autobús designada, o evento auspiciado por la escuela será expulsado de Central Kitsap School District. En todos estos casos, las autoridades policíacas y los padres/guardianes serán notificados por el director o una persona designada por la escuela.
- b. Ningún estudiante expulsado bajo esta regla debe ser considerado para readmisión antes de un año después de la fecha de la violación. Luego de que se haga un pedido por escrito para readmisión, un comité será convocado para analizar los hechos y hacer una recomendación al superintendente. El comité incluirá, pero no está limitado a, un administrador y un maestro de la escuela donde ocurrió la infracción; el director de la escuela donde el estudiante normalmente asiste, o de donde el estudiante este buscando readmisión; un consejero o psicólogo; y otros profesionales como se determine apropiado. El comité debe considerar la seguridad de los estudiantes y del personal escolar, y pueden que restablezcan condiciones de readmisión que estén relacionadas con la conducta pasada en el récord del estudiante. Esta expulsión puede ser modificada por el superintendente o designado basado en caso por caso.

2. Armas Peligrosas, Dispositivos Explosivos, o Fuegos Artificiales

- a. Cualquier estudiante en posesión de armas peligrosas, fuegos artificiales o dispositivos explosivos en propiedad escolar, paradas de autobús designadas, o eventos auspiciados por la escuela debe ser sujeto a expulsión o suspensión hasta un máximo de 90 días estudiantiles. En todos los casos de posesión de armas, las autoridades policíacas serán notificadas por el director o un designado de la escuela.
- b. Un arma peligrosa incluye, pero no está limitado a, lo siguiente: cualquier arma de fuego; RCW 9A.41.250; definición de armas peligrosas incluye tales armas como resorteras, garrotes, o manoplas de metal, o cuchillas, o cualquier cuchillo que su navaja se libere automáticamente por mecanismo de resorte u otro dispositivo mecánico, o cualquier cuchillo que su navaja pueda abrirse, o que caiga, o que es expulsada en posición por la fuerza de gravedad, o por movimientos hacia abajo, hacia afuera o de manera centrífuga; cualquier dispositivo conocido comúnmente como “chacos(nun-chu-ka sticks),” consistiendo de dos pedazos largos de madera, metal, plástico, o sustancia similar conectados por cables, sogas, o de otra manera excepto cuando son utilizados para clases de artes marciales autorizadas para ser conducidas en planteles escolares; cualquier dispositivo conocido comúnmente como “estrellas ninja(throwing stars),” las cuales son objetos de metal con varias puntas filosas diseñadas para enterrarse al impacto desde cualquier aspecto excepto cuando son utilizadas para clases de artes marciales autorizadas para ser conducidas en los planteles escolares; o cualquier arma de aire a presión, incluyendo cualquier pistola de aire o rifle diseñados para expulsar un BB, perdigón o balín, o cualquier otro proyectil por la salida de aire comprimido, dióxido de carbono, u otro gas. Otros materiales utilizados para el mismo propósito descrito arriba.

Política 3207 – Prohibición de Hostigamiento, Intimidación y Acoso

El Distrito está comprometido a un ambiente educativo seguro y cívico para todos los estudiantes, personal, voluntarios y familias que sea libre de hostigamiento, intimidación y acoso.

“Hostigamiento, intimidación, o acoso” significa cualquier mensaje o imagen escritos intencionalmente, incluyendo aquellos transmitidos electrónicamente, un acto verbal o físico, incluyendo pero no limitado a uno que demuestra estar motivado por cualquiera de las características en RCW 9A.36.080(3), (raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, género, incluyendo expresión o identidad sexual, orientación sexual o discapacidad mental o física), u otras características distinguidas, cuando un acto ocasiona daño físico a un estudiante o la propiedad del estudiante; o tiene el efecto de substancialmente interferir con la educación del estudiante; o es tan severo, persistente, u omnipresente que crea un ambiente educativo intimidante o amenazante; o que substancialmente tiene el efecto de interrumpir el orden operacional de la escuela.

2019-2020 MANUAL DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Nada en esta sección requiere que el estudiante afectado realmente posea una característica que sea la base para el hostigamiento, intimidación, o acoso. “Otras características distinguidas” pueden incluir, pero no están limitadas a: apariencia física, vestimenta u otro accesorio de vestir, estado socioeconómico, peso, o estado civil.

Hostigamiento, intimidación o acoso escolar (bullying) puede tomar muchas formas incluyendo, pero no limitado a: difamaciones, rumores, burlas, insinuaciones, comentarios degradantes, dibujos, caricaturas, bromas, gestos, ataques físicos, amenazas, u otros mensajes o imágenes escritas, orales, físicas o electrónicamente transmitidas. “Actos Intencionales” se refiere a la decisión del individuo a participar del acto en lugar del impacto final de las acciones.

La intención de esta política no es prohibir la expresión religiosa, filosófica, o política, provisto que la expresión no interrumpa sustancialmente el ambiente educativo. Muchas conductas que no lleguen a nivel de hostigamiento, intimidación o acoso escolar (bullying) pueden aún estar prohibidas por otras políticas del Distrito o plantel escolar, o por reglas del salón o del programa.

Capacitación

Esta política es un componente de la responsabilidad del Distrito de crear y mantener una comunidad de aprendizaje segura, civil, respetuosa e inclusiva y debe implementarse junto con una capacitación integral del personal y los voluntarios.

Prevención

El Distrito proporcionará a los estudiantes estrategias destinadas a prevenir el acoso, la intimidación y “bullying”. En sus esfuerzos por capacitar a los estudiantes, el Distrito buscará asociaciones con las familias, las fuerzas del orden y otras agencias comunitarias.

Intervenciones

Las intervenciones están diseñadas para remediar el impacto en el (los) alumno (s) objetivo (s) y otras personas afectadas por la violación, para cambiar el comportamiento del perpetrador y restaurar un clima escolar positivo. El Distrito considerará la frecuencia de los incidentes, la edad de desarrollo del estudiante y la gravedad de la conducta al determinar las estrategias de intervención. Las intervenciones abarcarán desde asesoramiento, corrección de conducta y disciplina, hasta referencias de la policía.

Estudiantes con Planes de Educación Individual o Planes de la Sección 504

Si se demuestra que un estudiante con un Plan de Educación Individual (IEP) o un Plan 504 ha sido objeto de acoso, intimidación o acoso escolar (bullying), la escuela convocará al IEP del estudiante o al equipo de la Sección 504 para determinar si el incidente tuvo un impacto en la capacidad del estudiante para recibir una educación pública gratuita y apropiada (FAPE). La reunión debe ocurrir independientemente de si el incidente de acoso, intimidación o acoso escolar (bullying) se basó en la discapacidad del estudiante. Durante la reunión, el equipo evaluará cuestiones como el rendimiento académico del estudiante, problemas de comportamiento, asistencia y participación en actividades extracurriculares. Si se determina que el estudiante no está recibiendo una FAPE como resultado del acoso, intimidación o incidente de acoso escolar (bullying), el Distrito proporcionará servicios y apoyos adicionales según se considere necesario, como asesoramiento, monitoreo y / o reevaluación o revisión de la IEP del estudiante o plan de la Sección 504, para garantizar que el estudiante reciba una FAPE.

Represalias / Acusaciones Falsas

Las represalias están prohibidas y resultarán en una disciplina apropiada. Es una violación de esta política amenazar o dañar a alguien por denunciar acoso, intimidación o acoso escolar (bullying). También es una violación de la política del Distrito informar a sabiendas acusaciones falsas de acoso, intimidación o acoso escolar (bullying). Los estudiantes o empleados no serán disciplinados por hacer un informe de buena fe. Sin embargo, las personas que denuncien o corroboren acusaciones falsas a sabiendas estarán sujetas a la disciplina apropiada.

2019-2020 MANUAL DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

El superintendente o persona designada desarrollará e implementará procedimientos que aborden los elementos de esta política, así como también designará un oficial de cumplimiento para recibir quejas y garantizar la implementación de la política.

Política 3230 – Privacidad de los Estudiantes/Inspección de Estudiantes y su Propiedad

Los estudiantes tienen derecho a la Cuarta Enmienda y su persona, papeles y efectos estarán seguros de inspecciones, búsquedas y decomisos no razonables. Sin embargo, los oficiales escolares tienen la responsabilidad de mantener un ambiente seguro y están autorizados a llevar a cabo inspecciones y búsquedas del estudiante y de su propiedad personal cuando hay causa o motivo razonable para sospechar o creer que la búsqueda o inspección resultaría en evidencia que el estudiante a violado o está violando las leyes y reglas de la escuela. Cualquier inspección conducida debe cumplir con las leyes aplicables. Propiedad escolar debe mantenerse bajo el control de oficiales escolares, y deberá estar sujeta a inspecciones o búsquedas.

1. Inspecciones Personales. Cualquier inspección personal de un estudiante debe ser basada en causas y motivos razonables para sospechar o creer que la inspección resultará en evidencia de que el estudiante a violado o está violando las leyes y reglas de la escuela. Los métodos y la extensión de la inspección deben ser razonablemente relacionados con la expectativa del descubrimiento de contrabando, la búsqueda no debe ser excesivamente intrusiva teniendo en cuenta la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción sospechada.

Cualquier inspección o búsqueda de una persona o de sus efectos personales debe ser basada en causas y motivos razonables específicos para cada estudiante. Inspecciones en grupo sin sospecha individualizada no son permitidas.

- A. Efectos Personales. Los efectos personales de un estudiante, tales como su cartera, bulto o mochila, pueden ser inspeccionados en cualquier momento que un oficial escolar tenga causas o motivos razonables para sospechar o creer que la inspección resultará en evidencia de que el estudiante a violado o está violando las leyes o reglas de la escuela.
 - B. Inspección de Persona. Si a un estudiante se le pide que vacíe y/o saque sus bolsillos o que se remueva sus zapatos, calcetines, sombrero o abrigo, si estas prendas están siendo vestidas, estos pasos son requeridos.
 1. El estudiante será informado en que se basa la razón del oficial escolar para la inspección y se le pedirá que vacíe sus bolsillos y remueva las prendas de vestimenta mencionadas arriba.
 2. Si el estudiante no quiere acceder, y las circunstancias lo permiten, los padres del estudiante deben ser llamados e informados de las circunstancias.
 3. Si el consentimiento no es dado o los padres o guardianes no pudieron ser contactados, autoridades para el cumplimiento de la ley pueden ser llamadas.
 4. Las inspecciones deben ser conducidas en privado por un oficial escolar con testigo adulto presente cuando sea posible.
 - C. Cacheos. Si un reviso de cacheo es conducido, debe haber causa y motivos razonables para sospechar o creer que el estudiante esconde un arma, drogas ilegales o algo que sea un peligro inmediato para el estudiante u otros estudiantes, personal escolar o clientes. Antes de conducir un registro corporal, el oficial escolar normalmente contactará la oficina del superintendente, el oficial escolar debe poder articular los peligros que indican la necesidad de un registro corporal. Dicho registro debe ser conducido por un oficial escolar del mismo sexo cuando sea posible en acuerdo con los pasos 1-4 mencionados arriba.
 - D. Revisión Corporal. Ningún oficial escolar puede someter a un estudiante a una revisión al desnudo o de cavidad corporal.
2. Registro de Armario/Escriptorio/Área de Almacenaje. Los armarios, escritorios, y otras áreas de almacenaje de los estudiantes permanecen propiedad del Distrito Escolar y los oficiales escolares tienen el derecho a inspeccionar armarios, escritorios, y otras áreas de almacenaje asignadas a los estudiantes. Oficiales escolares

2019-2020 MANUAL DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

tienen la autoridad de mantener el orden y la disciplina en las escuelas y de proteger a los estudiantes de estar expuestos a drogas ilegales, armas, y contrabando. Ningún derecho o expectativa de privacidad existe para ningún estudiante que tenga que ver con propiedad del Distrito escolar, incluyendo computadoras y redes cibernéticas, y el director escolar, asistente de principal o persona designada por un administrador escolar puede registrar los armarios, escritorios y otras áreas de almacenaje de todos los estudiantes en cualquier momento sin previo aviso y sin causa o motivo razonable por sospechar o creer que el registro resultará en evidencia de violación de leyes y reglas escolares de cualquier estudiante en particular.

Si, y solo si, un oficial escolar, como resultado de un registro, desarrolla causa y motivos razonables para sospechar y creer que en cualquier efecto personal del estudiante (ej., bolsas de libros, mochilas, bolso de viaje) en cualquier armario, escritorio, o área de almacenaje, contiene evidencia de una violación de la ley o de las reglas de la escuela, el oficial escolar puede hacer un registro de los efectos personales.

3. Registros de Automóviles. A los estudiantes se les permite estacionarse en las instalaciones escolares como privilegio, no como un derecho. La escuela mantiene la autoridad de conducir patrullajes de rutina en los estacionamientos estudiantiles e inspecciones de los exteriores e interiores visibles de los automóviles de los estudiantes en propiedad escolar. Los interiores de los vehículos de los estudiantes pueden ser registrados en cualquier momento que un oficial escolar tenga causas y motivos razonables para sospechar o creer que el registro resultará en evidencia de que el estudiante ha violado o está violando una ley o regla escolar. Dichos patrullajes y registros pueden ser conducidos sin notificación, sin el consentimiento del estudiante, y sin una orden de cateo. La policía puede ser llamada.
4. Confiscación de Materiales Ilegales. Si un registro apropiadamente conducido resulta en materiales o contrabando ilegales, dichos materiales encontrados serán entregados a las autoridades legales apropiadas para su disposición final.
5. Definiciones. Para los propósitos de esta política, las siguientes definiciones aplican.
 - A. **“Contrabando”** es todas las sustancias o materiales, cuya presencia está prohibida por la política de la escuela por las leyes del estado, incluyendo pero no limitado a, sustancias controladas, drogas, pegamento para su abuso, o pintura en aerosol, alcohol, dispositivos incendiarios, armas de fuego, cuchillos, y otros objetos que razonablemente se puedan considerar armas; y herramientas para piratería de computadoras o robo de identidad, los cuales son dispositivos de programación diseñados para obtener acceso no autorizado a computadoras o redes cibernéticas o herramientas diseñados para disfrazar la fuente de una comunicación en la red cibernética.
 - B. **“Causa Razonable”** o motivos son el estándar para un registro en propiedad escolar o en eventos relacionados a la escuela. Está basado en la creencia o sospecha específica de un oficial escolar que el registro resultará en evidencia de que el estudiante ha violado o está violando la ley o las reglas escolares. Sospechas específicas razonables pueden ser deducidas en instantes incluyendo, pero no limitado a, un aviso de un estudiante confiable, comportamiento sospechoso que sugiera la presencia de contrabando, un olor que indique la presencia de contrabando, o bulto en un bolsillo. Causa razonable no debe ser basada en un mero presentimiento o corazonada y debe ser particularizado con respecto a cada estudiante individual.
 - C. **“Oficial Escolar”** significa solo administradores del Distrito Escolar u otro personal designado por el superintendente.
6. Aviso. Los estudiantes serán provistos con un aviso de las políticas y procedimientos con respecto a los registros, teniendo estos avisos disponibles y/o siendo distribuidos por publicación suplementaria.

2019-2020 MANUAL DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Política 3241- Disciplina del estudiante

“Disciplina” significa cualquier acción tomada por el Distrito en respuesta a violaciones de comportamiento. La disciplina no es necesariamente punitiva, pero puede tomar formas positivas y de apoyo. Los datos muestran que una respuesta de apoyo a la violación del comportamiento es más efectiva y aumenta las oportunidades educativas equitativas. Los propósitos de esta política y el procedimiento que lo acompaña incluyen:

- Comprometerse con las familias y la comunidad y esforzarse por comprender y responder al contexto cultural.
- Apoyar a los estudiantes en el cumplimiento de las expectativas de comportamiento, incluida la participación temprana de los padres.
- Administrar la disciplina de manera que responda a las necesidades y fortalezas de los estudiantes y mantenga a los estudiantes en el aula en la mayor medida posible.
- Brindar servicios educativos que los estudiantes necesitan durante la suspensión y expulsión.
- Facilitar la colaboración entre el personal de la escuela, los estudiantes y los padres, y de ese modo apoyar el reingreso exitoso al aula después de una suspensión o expulsión.
- Garantizar la equidad, la equidad y el debido proceso en la administración de la disciplina.
- Brindar a cada estudiante la oportunidad de alcanzar el éxito personal y académico.
- Proporcionar un ambiente seguro para todos los estudiantes y para los empleados del distrito.

El Superintendente establecerá y pondrá a disposición reglas de conducta estudiantil, diseñadas para proporcionar a los estudiantes un ambiente seguro, saludable y educativo. Se espera que los estudiantes conozcan las reglas de conducta del distrito, incluidas las normas de comportamiento que respetan los derechos, la persona y la propiedad de los demás. Se espera que los estudiantes y el personal trabajen juntos para desarrollar un clima positivo para el aprendizaje.

Política 3242 – Campus Cerrado

Se espera que los estudiantes de Central Kitsap permanezcan en sus campus asignados desde la hora en que llegan en la mañana hasta la hora de salida al final de un día escolar regular a menos que un permiso oficial haya sido obtenido de la oficina administrativa de la escuela dando permiso al estudiante a salir del recinto escolar.

Política 3245P – Conducta en el Autobús

La misión del departamento de Transportación es proveer un servicio de autobús escolar seguro y puntual para los estudiantes del Distrito. Para lograr esto, los conductores deben poder concentrarse en operar sus vehículos en una variedad de condiciones de tráfico, siempre estando alertas y vigilantes. Ruido excesivo o mala conducta por los pasajeros del autobús escolar pueden distraer al conductor y poner en peligro a todos los estudiantes en el autobús. Aunque la transportación es un privilegio, el apoyo y la cooperación de los padres y estudiantes es necesaria para asegurar que los viajes en autobús sean tan seguros como sea posible.

Todos los niños asistiendo las escuelas públicas de Central Kitsap y que cumplen con los requisitos de elegibilidad prescritos por el Distrito tienen derecho a viajar en los autobuses del Distrito, sujetos a las reglas de conducta autorizadas por el Distrito en las Políticas 3245 y 3245P.

Reglas del Autobús

1. El conductor está completamente a cargo del autobús y sus pasajeros. Los estudiantes deben obedecer al conductor y/o al maestro, entrenador, u otro miembro del personal escolar.
2. Los estudiantes deben viajar solamente en el autobús asignado y subirse o bajarse en las paradas de autobús asignadas, a menos que autorización por escrito sea dada al conductor por un administrador de la escuela. Los estudiantes suspendidos de un autobús están suspendidos de todos los autobuses.
3. Los estudiantes pueden ser asignados asientos.
4. Los estudiantes no deben involucrarse en comportamiento no seguro mientras esperan por el autobús. Los estudiantes que crucen la calle lo harán bajo las instrucciones del conductor.
5. Los estudiantes no deben traer materiales peligrosos incluyendo recipientes que se puedan romper dentro del autobús.

2019-2020 MANUAL DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

6. Animales, u otros animales con excepción a animales caninos de servicio, no son permitidos en el autobús.
7. Pertenencias deben mantenerse fuera de los pasillos y de las áreas frente a las salidas de emergencia y ventanas de la parte trasera.
8. Artículos que se lleven en el autobús deben ser puestos en la falda/regazo del pasajero o entre los pies, sin extenderse al borde de la ventana más baja.
9. Conversación cotidiana y conducta del salón debe ser observada.
10. Los estudiantes deben mantenerse sentados hasta que el conductor de permiso.
11. Los estudiantes no deben tirar basura en el autobús. Comer y beber en el autobús no están permitidos, excepto cuando autorizados.
12. Los estudiantes deben seguir los procedimientos de las prácticas de salidas de emergencia como prescribe el conductor.
13. Ningún pasajero puede extender cualquier parte de su cuerpo fuera de las ventanas del autobús.
14. Los estudiantes que causen daños al autobús serán responsables de los costos de los daños.

Consecuencias de Mala Conducta. Los estudiantes pueden ser disciplinados si fallan en cumplir con estas reglas del autobús. Disciplina puede incluir la asignación de un asiento específico, conferencia con los padres, y suspensión de los privilegios de viajar en autobús. Los estudiantes o los padres/guardianes pueden apelar la disciplina que se encuentra bajo la Política 3241.

Política 3246 –Restricción, Aislamiento, y Otros usos de Fuerza Razonable

Es la política de La Junta Directiva de Central Kitsap mantener un ambiente educativo seguro tratando a los estudiantes con dignidad y respeto. Todos los estudiantes del Distrito, incluyendo aquellos con Programas Educativos Individualizados (IEP), o un plan desarrollado bajo la Sección 504 del Acto de Rehabilitación del 1973, permanecerán libres de de restricción irrazonable, dispositivos de restricción, aislamiento, y otros usos de fuerza física. Bajo ninguna circunstancia estas técnicas serán utilizadas como métodos de disciplina o castigo.

Restricción de movimiento y otros usos de fuerza física, como definidos en los procedimientos que acompañan esta política, pueden ser utilizados cuando sea necesario para prevenir o minimizar daños físicos a si mismos u a otros. Restricción y otros usos de fuerza física pueden ser utilizados para proteger propiedad del Distrito si intervenciones de reducir la escala de intensidad han fallado o son inapropiadas.

Uso de restricción, aislamiento, y otras formas de fuerza razonable pueden ser utilizadas en cualquier estudiante cuando sea razonablemente necesario para controlar comportamiento espontáneo con potencial de convertirse en “un daño serio inminente” como definido en RCW 70.96B.010 y explicado en los procedimientos que acompañan esta política. Daño serio incluye daño a si mismo, otros o a propiedad del Distrito. El personal escolar velará muy de cerca estas acciones para prevenir daños al estudiante y utilizará mínimas formas apropiadas de restricción y aislamiento para proteger la seguridad de los estudiantes y personal escolar. La restricción, aislamiento y otras formas de fuerza razonable serán descontinuadas tan pronto como la posibilidad de un daño serio de disipe. Si los padres y el Distrito determinan que el estudiante con el EIP o plan 504 requiere planificación educativa avanzada, los padres y el Distrito pueden desarrollar unos protocolos de respuesta a emergencias para ser utilizados en caso de una emergencia con la posibilidad de causar daño serio inminente.

SECCIÓN D: DISCRIMINACIÓN, HOSTIGAMIENTO DISCRIMINATORIO, Y ACOSO SEXUAL

¿Qué es discriminación?

Discriminación es el trato ilegal de una persona o grupo de personas porque forman parte de un grupo definido, conocido como una clase protegida.

¿Qué es una clase protegida?

Clase protegida se refiere a un grupo de personas que comparten características comunes y que están protegidas contra la discriminación y el acoso bajo las leyes federales y estatales. En Washington, la discriminación basada en estas clases protegidas está prohibida.

- Sexo
- Religión y credo
- Orientación sexual
- Discapacidad y el uso de un perro guía entrenado o animal de servicio.
- Raza y color
- Origen nacional
- Identidad de género y expresión de género
- Estado de veterano o militar despedido honorablemente

¿Cómo puedo someter una querrela por discriminación?

Si usted cree que usted o su hijo/a han sido discriminados ilegalmente o sufrido de hostigamiento discriminatorio en la escuela basado en cualquiera de las clases protegidas, usted tiene derecho a someter una querrela formal. Para una copia completa de los procedimientos no discriminatorios del distrito escolar y los pasos que usted puede tomar para someter una querrela, visite:

http://www.ckschools.org/administration/policies_and_procedures

(Revisión de Política 3210/3210P) o pregunte en la oficina de su escuela por una copia impresa. Si usted tiene preguntas sobre los procedimientos, favor de comunicarse con el Oficial de Acción Afirmativa/Título IX listados abajo.

Antes de someter una querrela quizás usted desee discutir sus preocupaciones con el principal de la escuela de su hijo/a o con el Oficial del Título IX, Coordinador de la Sección 504 del Distrito, o con el Coordinador del Cumplimiento de Derechos Civiles. Esta es por lo regular la forma más rápida de solucionar sus preocupaciones.

Oficial de Acción Afirmativa/Título IX

Jeanne Beckon

Asistente del Superintendente de Recursos Humanos
(360)662-1680

Oficial de Cumplimiento Sección 504

Julie McKean

Ejecutiva Directora de Servicios Especiales
(360)662-1040

ACOSO SEXUAL

Los estudiantes y personal escolar están protegidos contra el acoso sexual por cualquier persona en cualquier programa escolar o actividad, incluyendo en los planteles escolares, el autobús escolar, o fuera de los planteles escolares, tal como un paseo auspiciado por la escuela.

El Acoso Sexual o comunicación de naturaleza sexual es un comportamiento no aceptado cuando:

- Un estudiante o empleado se le hace creer que debe someterse a conducta sexual o comunicaciones sexuales no bienvenidas para ganar algo a cambio, tal como una calificación, una promoción, un lugar en un equipo de deportes, o cualquier decisión educativa o de empleo,
- La conducta que sustancialmente interfiere con el rendimiento académico, o que crea un ambiente laboral o educativo hostil e intimidante.

Ejemplos de Acoso Sexual:

- Presionar a una persona por favores sexuales
- Contacto físico no deseado y sexual en su naturaleza
- Escribir grafiti de naturaleza sexual
- Distribuir textos, correos electrónicos o imágenes sexualmente explícitas
- Hacer chistes sexuales, rumores, o comentarios sugestivos
- Violencia física, incluyendo violación y asalto sexual

¿Cómo puedo reportar acoso sexual?

Usted puede reportar acoso sexual a cualquier personal escolar o al Oficial de Título IX del Distrito, Jeanne Beckon al (360)662-1680

Para una copia de la política y procedimientos de Acoso Sexual, comuníquese con la oficina de su escuela o revísela en línea en <http://www.ckschools.org/districtbusiness/policiesandprocedures> (Repase las políticas 3205/3205P y 5011/5011P)

SECCIÓN E: DEFINICIONES, SUSPENSIÓN, EXPULSIÓN O EXPULSIÓN DE EMERGENCIA, QUEJAS Y PROCESO DE APELACIÓN

1. DEFINICIONES

- **Violación de comportamiento** significa el comportamiento de un estudiante que viola las políticas de disciplina del distrito.
- **Exclusión de aula** significa la exclusión de un estudiante de un aula o área de instrucción o actividad por violaciones de comportamiento, sujeto a los requisitos de WAC 392-400-330 y 392-400-335. La exclusión en el aula no incluye acciones que resulten en instrucción perdida por una breve duración cuando:
 - (a) un maestro u otro personal escolar intenta otras formas de disciplina para apoyar al estudiante en el cumplimiento de las expectativas de comportamiento; y
 - (b) el estudiante permanece bajo la supervisión del maestro u otro personal de la escuela durante esa breve duración.
- **Culturalmente sensible** tiene el mismo significado que "competencia cultural" en RCW 28A.410.270, que establece que "competencia cultural" incluye el conocimiento de las historias y contextos culturales de los estudiantes, así como las normas y valores familiares en diferentes culturas; conocimiento y habilidades para acceder a recursos comunitarios y alcance comunitario y de padres; y habilidades para adaptar la instrucción a las experiencias de los estudiantes e identificar contextos culturales para estudiantes individuales.
- **Disciplina** significa cualquier acción tomada por el Distrito en respuesta a las violaciones de comportamiento.
- **La interrupción del proceso educativo** significa la interrupción del trabajo en clase, la creación de desorden o la invasión de los derechos de un estudiante o grupo de estudiantes.
- **Expulsión de emergencia** significa el retiro de un estudiante de la escuela porque las declaraciones o el comportamiento del estudiante representan un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o el personal de la escuela, o una amenaza inmediata y continua de material y una interrupción sustancial del proceso educativo, sujeto a los requisitos. en WAC 392-400-510 a 392-400-530.
- **Remoción de emergencia** significa la remoción inmediata de un estudiante de una clase, materia o actividad por un maestro certificado o un administrador o un miembro del personal o un conductor de autobús escolar y el envío de ese estudiante al director o designado del edificio, cuando el maestro o administrador tenga buena y razón suficiente para creer que la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para el estudiante, otros estudiantes o el personal de la escuela o una amenaza inmediata y continua de interrupción sustancial de la clase, materia, actividad o proceso educativo de la escuela del estudiante.
- **Expulsión** significa una denegación de admisión a la colocación escolar actual del estudiante en respuesta a una violación de comportamiento, sujeto a los requisitos en WAC 392-400-430 a 392-400-480.
- **Duración del termino académico** significa el número total de días escolares en un solo trimestre o semestre, según lo definido por la junta directiva.

2019-2020 MANUAL DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

- **Otras formas de disciplina** significan acciones utilizadas en respuesta a conductas problemáticas y violaciones de conducta, que no sean exclusión de aula, suspensión, expulsión o expulsión de emergencia, que pueden implicar el uso de mejores prácticas y estrategias incluidas en el menú estatal para comportamiento desarrollado bajo RCW 28A.165.035.
- **El padre tiene el mismo significado que en WAC 392-172A-01125**, y significa (a) un padre biológico o adoptivo de un niño; (b) un padre adoptivo; (c) un tutor generalmente autorizado para actuar como padre del niño, o autorizado para tomar decisiones educativas para el estudiante, pero no para el estado, si el estudiante es un pupilo del estado; (d) un individuo que actúa en el lugar de un padre biológico o adoptivo, incluido un abuelo, padrastro u otro pariente con quien vive el estudiante, o un individuo que es legalmente responsable del bienestar del estudiante; o un padre sustituto que ha sido designado de acuerdo con WAC 392-172A-05130. Si el padre biológico o adoptivo intenta actuar como padre y más de una de las partes cumple con los requisitos para actuar como padre, se debe presumir que el padre biológico o adoptivo es el padre a menos que no tenga la autoridad legal para hacer decisiones educativas para el alumno. Si un decreto u orden judicial identifica a una persona o personas específicas para actuar como el "padre" de un niño o para tomar una decisión educativa en nombre de un niño, entonces se determinará que esa persona o personas son los padres para los propósitos de esta política y procedimiento.
- **Junta escolar** significa la junta directiva de gobierno del distrito.
- **Día hábil escolar** significa cualquier día calendario excepto los sábados, domingos y feriados escolares y federales en los que la oficina del superintendente está abierta al público para los negocios. Un día hábil escolar concluye o termina con el cierre de la oficina del superintendente por el día calendario.
- **Día escolar** significa cualquier día o día parcial en el que los estudiantes asisten a la escuela con fines educativos.
- **Suspensión** significa la denegación de asistencia en respuesta a una violación de comportamiento de cualquier materia o clase, o de cualquier horario completo de materias o clases, pero sin incluir exclusiones de clase, expulsiones o expulsiones de emergencia. La suspensión también puede incluir la denegación de admisión o entrada a bienes inmuebles y personales que sean propiedad, arrendados, alquilados o controlados por el Distrito.
 - **Suspensión dentro de la escuela** significa una suspensión en la cual un estudiante es excluido del entorno educativo regular del estudiante pero permanece en la ubicación escolar actual del estudiante por hasta diez días escolares consecutivos, sujeto a los requisitos del Capítulo 392-400 WAC.
 - **Suspensión a corto plazo** significa una suspensión en la cual un estudiante es excluido de la escuela por hasta diez días escolares consecutivos, sujeto a los requisitos del Capítulo 392-400 WAC.
 - **Suspensión a largo plazo** significa una suspensión en la cual un estudiante es excluido de la escuela por más de diez días escolares consecutivos, sujeto a los requisitos del Capítulo 392-400 WAC.

Se pueden imponer suspensiones a corto plazo o en la escuela según corresponda para las conductas / actividades problemáticas identificadas en este manual y en los reglamentos y procedimientos del distrito. Antes de administrar una suspensión a corto plazo o en la escuela, se intentará una o más formas de disciplina para apoyar al estudiante en el cumplimiento de las expectativas de comportamiento.

La suspensión a largo plazo solo se puede imponer si: (1) un estudiante comete cualquiera de las infracciones de comportamiento que se enumeran a continuación; y (2) la escuela ha determinado que el estudiante representaría un peligro inminente para los estudiantes o el personal de la escuela o representaría una amenaza

2019-2020 MANUAL DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

inminente de material y una interrupción sustancial del proceso educativo si el estudiante regresa a la escuela antes de completar una suspensión a largo plazo.

La expulsión solo se puede imponer si: (1) un estudiante comete una de las siguientes listas de violaciones de conducta; y (2) la escuela ha determinado que el estudiante representaría un peligro inminente para los estudiantes o el personal de la escuela si el estudiante regresara a la escuela antes de completar una expulsión.

- A. Tener un arma de fuego en la propiedad escolar o el transporte escolar en violación de RCW 28A.600.420;
- B. Cualquiera de los siguientes delitos enumerados en RCW 13.04.155, incluidos:
 - 1. Cualquier delito violento como se define en RCW 9.94A.030, incluyendo
 - a. cualquier delito grave que la ley de Washington define como un delito de clase A o un intento, conspiración criminal o solicitud de cometer un delito de clase A;
 - b. homicidio en primer o segundo grado;
 - c. libertades indecentes cometidas por compulsión forzada;
 - d. secuestro en segundo grado;
 - e. incendio provocado en el segundo grado;
 - F. asalto en segundo grado;
 - g. asalto de un niño en segundo grado;
 - h. extorsión en primer grado;
 - i. robo en segundo grado;
 - j. tiroteos; y
 - k. homicidio vehicular, cuando es causado por conducir un vehículo bajo la influencia de licor intoxicante o cualquier droga o al operar un vehículo de manera imprudente; y
 - l. asalto vehicular causado por operar o conducir un vehículo bajo la influencia de licor intoxicante o cualquier droga, o al operar un vehículo de manera imprudente;
 - 2. cualquier delito sexual como se define en RCW 9.94A.030, que incluye cualquier violación de delito grave del capítulo 9A.44 RCW (que no sea el hecho de no registrarse como delincuente sexual en violación de 9A.44.132), incluida la violación, violación de un niño, abuso de menores, conducta sexual inapropiada con libertades menores, indecentes, voyeurismo; una violación grave de RCW 9A.64.020; una violación grave del capítulo 9.68A RCW (que no sea RCW 9.68A.080); un intento criminal, solicitud o conspiración para cometer un delito sexual; y cualquier condena por delito grave o adjudicación con un hallazgo de motivación sexual;
 - 3. inhalar humos tóxicos en violación del capítulo 9.47A RCW;
 - 4. cualquier violación de sustancias controladas del capítulo 69.50 RCW;
 - 5. cualquier violación de licor de RCW 66.44.270;
 - 6. cualquier violación de armas de fuego y armas peligrosas del capítulo 9.41 RCW, incluso tener un arma peligrosa en la escuela en violación de RCW 9.41.280;
 - 7. cualquier violación del capítulo 9A.36 RCW, incluyendo asalto, acoso malicioso, tiroteo, peligro imprudente, promoción de un intento de suicidio, coerción, asalto de un niño, asalto de custodia y no convocar asistencia para una víctima lesionada de un delito que necesita asistencia;
 - 8. cualquier violación del capítulo 9A.40 RCW, incluido el secuestro, encarcelamiento ilegal, interferencia de custodia, señuelo y trata de personas;
 - 9. cualquier violación del capítulo 9A.46 RCW, incluido el acoso, el acoso y la intimidación de pandillas criminales; y
 - 10. cualquier violación del capítulo 9A.48 RCW, incluyendo incendio provocado, quemaduras imprudentes, travesuras maliciosas, etiquetado de pandillas callejeras criminales y graffiti, y desfigurar un monumento estatal;
- C. Dos o más violaciones de lo siguiente dentro de un período de tres años
 - 1. intimidación de pandillas criminales en violación de RCW 9A.46.120;
 - 2. actividad de pandillas en terrenos escolares en violación de RCW 28A.600.455;
 - 3. desobedecer deliberadamente al personal administrativo de la escuela en violación de RCW 28A.635.020; y
 - 4. desfigurar o dañar la propiedad escolar en violación de RCW 28A.635.060; y

2019-2020 MANUAL DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

D. Cualquier comportamiento estudiantil que afecte negativamente la salud o seguridad de otros estudiantes o personal educativo.

La frase "comportamiento de los estudiantes que afecta negativamente la salud o la seguridad de otros estudiantes o personal educativo" incluye, entre otros, los siguientes ejemplos:

- Comportamiento abusivo, conducta lasciva, acoso y acoso sexual
- Bebidas alcohólicas, narcóticos y drogas estimulantes
- Incendio provocado
- Asalto, amenazas, extorsión, causar lesiones físicas o daños a la propiedad escolar
- Actos criminales
- Armas, instrumentos y actividades peligrosas
- Armas de fuego / facsímiles
- Conducta disruptiva
- Alarmas falsas
- Mala conducta repetida
- Amenazas de violencia

Para las conductas de los estudiantes, incluidas las infracciones específicas contenidas en la Política 3241 y el Procedimiento 3241P, que no se encuentran dentro de una o más de las categorías enumeradas anteriormente, las escuelas solo pueden imponer la exclusión en el aula, la suspensión en la escuela, la suspensión a corto plazo u otras formas de disciplina.

Antes de administrar cualquier suspensión o expulsión, se considerarán las circunstancias individuales del estudiante y la naturaleza y circunstancias de la violación de comportamiento para determinar si la suspensión o expulsión, y la duración de la suspensión o expulsión, están justificadas.

En el caso de exclusiones de clase, suspensiones o expulsiones, los padres serán notificados como se describe en el Procedimiento 3241P. Dependiendo de las circunstancias de la infracción y la acción correctiva impuesta, una suspensión / expulsión puede comenzar inmediatamente durante el día escolar, después de la escuela o la mañana siguiente. Para minimizar las ausencias de la escuela y dependiendo de la infracción, la suspensión dentro de la escuela / Escuela Sabatina se puede usar como una alternativa a la suspensión fuera de la escuela.

2. Servicios Educativos

Se requieren servicios educativos durante una suspensión, expulsión o expulsión de emergencia, el estudiante debe tener la oportunidad de recibir servicios educativos que le permitan continuar participando en el plan de estudios de educación general; cumplir con los estándares educativos del Distrito; y completar los requisitos de asignatura, nivel de grado y graduación. Al proporcionar los servicios, la escuela debe considerar:

- Aporte significativo del alumno, padres y maestro (s) del alumno;
- Si el estudiante recibe servicios ELD, servicios de educación especial, adaptaciones y servicios relacionados bajo la Sección 504, o servicios académicos suplementarios; y
- Acceso a la tecnología, el transporte o los recursos necesarios para participar en los servicios educativos.

Aviso a los padres:

Tan pronto como sea razonablemente posible después de administrar cualquier suspensión o expulsión, se debe enviar una notificación por escrito al estudiante y a los padres en persona, por correo o por correo electrónico que incluya:

- Una descripción de los servicios educativos que se proporcionarán; y
- El nombre y la información de contacto del personal de la escuela que ofrecerá apoyo para mantener al estudiante al día con las tareas y el trabajo del curso.

Suspensiones / Expulsiones de Emergencia por hasta 5 días escolares consecutivos:

La escuela debe proporcionar:

- Trabajo del curso, incluyendo cualquier tarea asignada, de las clases del estudiante;
- Acceso al personal de la escuela que puede ofrecer apoyo para mantener al estudiante actualizado con sus tareas y cursos; y
- Una oportunidad para que el estudiante recupere las tareas y exámenes perdidos durante la suspensión o la expulsión de emergencia.

Suspensiones / Expulsiones de Emergencia por 6 a 10 días escolares consecutivos:

La escuela debe proporcionar:

- Trabajo del curso y cualquier tarea asignada de las clases del estudiante;
- Acceso al personal de la escuela que puede ofrecer apoyo para mantener al estudiante actualizado con sus tareas y cursos. El personal de la escuela debe hacer un intento razonable de comunicarse con el estudiante o sus padres dentro de los tres días hábiles después de que la suspensión o expulsión comience a:
 - Coordinar la entrega y calificación del trabajo del curso entre el estudiante y su maestro(s) para permitir que el estudiante se mantenga al día con las tareas y el trabajo del curso; y
 - Comunicarse con el alumno, los padres y los maestros sobre el progreso académico del alumno.
- Una oportunidad para que el estudiante recupere las tareas y exámenes perdidos durante su suspensión o expulsión de emergencia.

Suspensiones / Expulsiones de emergencia por más de diez días escolares consecutivos: La escuela debe proporcionar servicios educativos de acuerdo con WAC 392-121-107.

3. Requisitos Adicionales de Suspensión, Expulsión o Expulsión de Emergencia, Suspensión a Corto Plazo y en la escuela Condiciones y Limitaciones:

- No hay mala conducta excepcional: antes de administrar cualquier suspensión a corto plazo o en la escuela, las escuelas deben primero intentar otras formas de disciplina. Los estudiantes no pueden ser suspendidos de inmediato por mala conducta excepcional.
- Límite de tiempo: una suspensión a corto plazo o en la escuela no se puede administrar más allá del año escolar en el que ocurrió la violación de comportamiento.
- Supervisión: el personal de la escuela debe proporcionar supervisión directa de los estudiantes en suspensión dentro de la escuela y ser accesible para ofrecer apoyo para mantener al estudiante actualizado con sus tareas y cursos.
- Ningún estudiante en grados del kindergarten a cuarto grado será suspendido por más de un total de diez (10) días escolares durante un solo semestre o trimestre y no se impondrá ninguna pérdida de calificaciones académicas o crédito debido a la suspensión.
- Ningún estudiante en quinto grado y superior será suspendido por más de un total de quince (15) días escolares durante un semestre o diez (10) días escolares durante un trimestre.
- Los directores informarán todas las suspensiones a corto plazo y el motivo de las mismas al superintendente o su designado dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la imposición de la suspensión a corto plazo.

Suspensión a Largo Plazo Condiciones y limitaciones:

- No hay mala conducta excepcional: antes de administrar cualquier suspensión a largo plazo, las escuelas deben considerar otras formas de disciplina. De todos modos, los estudiantes no pueden ser suspendidos inmediatamente a largo plazo por mala conducta excepcional.
- Motivos: Un estudiante solo puede ser puesto en suspensión a largo plazo si:
 - El estudiante cometió una infracción de conducta según RCW 28A.600.015 (6) (infracciones de conducta graves consideradas "disciplina no discrecional"); y

2019-2020 MANUAL DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

- El Distrito determina que si el estudiante regresó a la escuela antes de completar la suspensión a largo plazo, el estudiante plantearía: (1) un peligro inminente para los estudiantes o el personal de la escuela; o (2) una amenaza inminente de material y una interrupción sustancial del proceso educativo. Vea la discusión más arriba en Definiciones.
- Límite de tiempo: una suspensión a largo plazo no se puede administrar más allá del año escolar en el que ocurrió la violación de comportamiento.
- Limitación de nivel de grado: Los estudiantes del kindergarten a 4to grado sólo pueden ser suspendidos a largo plazo por violaciones de armas de fuego.
- Los directores informarán todas las suspensiones a largo plazo y el motivo de las mismas al superintendente o su designado dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la imposición de la suspensión a largo plazo.

Expulsión de Emergencia Condiciones y limitaciones:

- Causa suficiente: el Distrito escolar debe tener causa suficiente para creer que la presencia del estudiante plantea:
 - Un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o personal escolar; o
 - Una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo.

Una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial del proceso educativo significa:

- El comportamiento del estudiante resulta en una interrupción extrema del proceso educativo que crea una barrera sustancial para el aprendizaje de otros estudiantes durante el día escolar; y
- El personal de la escuela ha agotado los intentos razonables de administrar otras formas de disciplina para apoyar al estudiante en el cumplimiento de las expectativas de comportamiento.
- Dicha expulsión de emergencia debe finalizar o convertirse en otra forma de acción correctiva dentro de los diez (10) días escolares a partir de la fecha de la expulsión.
- Si la expulsión de emergencia se convierte en otra forma de acción correctiva, el distrito proporcionará al estudiante y / o padre (s) / tutor (es) un aviso y los derechos del debido proceso aplicables a la acción correctiva impuesta por dicha conversión.

Expulsión Condiciones y limitaciones:

- Motivos: Un estudiante solo puede ser expulsado si:
 - El estudiante cometió una violación bajo RCW 28A.600.015 (6) (violaciones de comportamiento graves consideradas "disciplina no discrecional"); y
 - El Distrito determinó que si el estudiante regresaba a la escuela antes de completar la expulsión, el estudiante representaría un peligro inminente para los estudiantes o el personal de la escuela.
 - Limitación de nivel de grado: Los estudiantes del kindergarten a cuarto grado solo pueden ser expulsados por violaciones de armas de fuego.
- Una expulsión no puede exceder la duración de un período académico a menos que:
 - La escuela solicita al superintendente una extensión; y
 - El superintendente autoriza la extensión de conformidad con las reglas del superintendente de instrucción pública adoptadas para este propósito.
 - Una vez que un estudiante es expulsado de conformidad con la Política del Distrito, la expulsión se notificará a las autoridades locales y estatales apropiadas, incluidas, entre otras, las autoridades juveniles que actúan de conformidad con la Ley Básica del Tribunal de Menores, para que dichas autoridades puedan abordar Las necesidades educativas del alumno.
 - Cualquier estudiante de escuela primaria o secundaria que se determine que ha llevado una arma de fuego o que ha tenido una arma de fuego en las instalaciones de la escuela pública, el transporte proporcionado por la escuela pública o áreas de instalaciones mientras las escuelas públicas lo utilizan exclusivamente, será expulsado de la escuela por no menos de un año calendario de conformidad con RCW 28A.600.420 con notificación a los padres/tutores y la policía.

2019-2020 MANUAL DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Reunión de reenganche La escuela debe comunicarse con el estudiante / los padres después de que un estudiante sea suspendido o expulsado a largo plazo para programar una hora y lugar para una reunión de reenganche.

Calendario: la reunión de reincorporación debe realizarse dentro de los 20 días calendario de una suspensión o expulsión a largo plazo, pero a más tardar 5 días antes de que el estudiante regrese a la escuela.

- O, tan pronto como sea razonablemente posible, si el estudiante y los padres solicitan una reunión de reenganche inmediata.

Plan de reenganche La escuela debe colaborar con el estudiante y los padres para desarrollar un plan de reenganche adaptado a las circunstancias individuales del estudiante para apoyar al estudiante a que regrese con éxito a la escuela. Al desarrollar el plan, la escuela debe considerar:

- La naturaleza y las circunstancias del incidente que condujo a la suspensión o expulsión del estudiante;
- Según corresponda, la historia cultural y el contexto del estudiante, las normas y valores culturales familiares, los recursos de la comunidad y el alcance comunitario y de los padres;
- Acortar la duración de la suspensión o expulsión del estudiante;
- Brindar apoyos académicos y no académicos para ayudar en el éxito académico del estudiante y mantener al estudiante comprometido y en camino a graduarse; y
- Apoyar al estudiante, a los padres o al personal de la escuela para remediar las circunstancias que resultaron en la suspensión o expulsión y evitar que ocurran circunstancias similares.

Documentación: La escuela debe documentar el plan de reincorporación y proporcionar una copia al alumno y a los padres.

Protección de las víctimas: El Distrito puede impedir que un estudiante regrese a su entorno educativo regular después de la fecha de finalización de su suspensión o expulsión en las siguientes situaciones; Si el estudiante cometió un delito bajo RCW 28A.600.460 (2) (por ejemplo, agresión criminal, acoso, encarcelamiento ilegal, incendio premeditado, quema temeraria, travesura maliciosa) que fue dirigido a un maestro, el estudiante no puede ser asignado al aula de ese maestro por la duración de la asistencia del estudiante a esa escuela o cualquier otra escuela donde se asigne el maestro. Si el estudiante cometió un delito bajo RCW 28A.600.460 (3) (por ejemplo, asalto criminal, acoso, engaño, tráfico, incendio premeditado, quema temeraria, travesura maliciosa) que fue dirigido a otro estudiante, el estudiante puede ser retirado del aula de la víctima por la duración de la asistencia del estudiante a esa escuela o cualquier otra escuela donde la víctima esté inscrita.

Procedimientos de Debido Proceso

Audiencia inicial: Antes de administrar cualquier suspensión o expulsión que no sea de emergencia, el Director o la persona designada deben llevar a cabo una audiencia informal con el alumno para permitirle compartir su perspectiva.

Durante la audiencia, el director debe proporcionarle al estudiante:

1. Notificación de la violación del estudiante de la política de disciplina del Distrito;
2. Una explicación de la evidencia con respecto a la violación de comportamiento;
3. Una explicación de la disciplina que se puede administrar;
4. Una oportunidad para que el estudiante comparta su perspectiva y explicación de la violación de comportamiento; y
5. Una oportunidad para que el estudiante contacte a sus padres.

* **Si la audiencia inicial es por una suspensión o expulsión a largo plazo**, el Director o la persona designada deben hacer un intento razonable de comunicarse con los padres del estudiante para brindarles la oportunidad de participar en la audiencia en persona o por teléfono.

2019-2020 MANUAL DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Después de la audiencia, el Director o la persona designada deben informar al estudiante de la decisión con respecto a la violación de comportamiento, incluido cuándo comenzará y terminará la suspensión o expulsión.

Aviso Inicial para los Padres: Antes de administrar cualquier suspensión o expulsión, la escuela debe intentar notificar a los padres del estudiante tan pronto como sea razonablemente posible sobre la violación de la conducta.

- Para las expulsiones de emergencia, el aviso debe incluir por qué la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o el personal de la escuela, o una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial al proceso educativo.

Aviso por Escrito de los Padres: Dentro de un día hábil escolar de la audiencia inicial (o 24 horas después de una expulsión de emergencia), la escuela debe proporcionar un aviso por escrito de la suspensión o expulsión al estudiante y a los padres en persona, por correo o por correo electrónico. El aviso escrito debe incluir:

1. Una descripción del comportamiento del estudiante y cómo viola la política de disciplina del Distrito;
 - a. Para las expulsiones de emergencia, la forma en que la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o el personal de la escuela, o una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial en el proceso educativo.
2. La duración y las condiciones de la suspensión o expulsión, incluido cuándo comenzará y finalizará;
3. Las otras formas de disciplina que se consideraron o intentaron, y una explicación de la decisión de administrar la suspensión o expulsión (no se requiere para expulsiones de emergencia);
4. La oportunidad de recibir servicios educativos durante la suspensión o expulsión;
5. El derecho del estudiante y sus padres a una conferencia informal con el director o la persona designada;
6. El derecho del estudiante y sus padres a apelar la suspensión o expulsión, incluyendo dónde y a quién se debe solicitar la apelación; y
7. Para una suspensión a largo plazo o una expulsión que no sea de emergencia, la oportunidad para el estudiante y los padres de participar en una reunión de compromiso.

4. Proceso de Queja y Apelación

El proceso de queja y apelación para cada acción correctiva se establece en el Procedimiento 3241P. Los procesos se resumen a continuación, pero el Procedimiento 3241P proporciona la recitación completa de los procedimientos aplicables.

Proceso de Quejas y Apelaciones para la Disciplina del Estudiante

Cualquier estudiante o padre / tutor que no esté de acuerdo con la imposición de disciplina tiene el derecho de solicitar una reunión informal con el director / designado del edificio con el fin de resolver la queja. Dicha solicitud debe hacerse dentro del período de tiempo especificado en el Procedimiento 3241P. El empleado que impuso la disciplina será notificado de la iniciación de dicha queja tan pronto como sea razonablemente posible. Durante esta reunión, el estudiante y los padres / tutores estarán sujetos a preguntas por parte del director / designado y tendrán derecho a interrogar al personal escolar involucrado en el asunto en cuestión.

Después de esta reunión de reclamo a nivel escolar, si el problema no se resuelve, el estudiante o padre / tutor, al dar dos (2) días hábiles de aviso previo a la Oficina de Enseñanza y Aprendizaje, Director Ejecutivo, tendrá el derecho presentar una queja escrita y / u oral al superintendente o persona designada. Dicha queja debe presentarse al Superintendente o su designado dentro del período de tiempo especificado en el Procedimiento 3241P. El Superintendente o persona designada notificará al estudiante y a los padres del estudiante por escrito sobre su decisión dentro de los diez (10) días hábiles escolares posteriores a la recepción de la queja.

2019-2020 MANUAL DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

El uso de este proceso de queja no impedirá ni pospondrá la acción disciplinaria a menos que el Director o el Superintendente decidan posponer dicha acción.

La disciplina que puede sufrir en virtud de esta sección incluye exclusiones en el aula y otras formas de disciplina, incluida la detención, remoción o suspensión de actividades deportivas o participación y remoción o suspensión del transporte proporcionado por la escuela.

Proceso de Queja y Apelación por Suspensiones y Expulsiones

Conferencia Informal: Si el estudiante o los padres no están de acuerdo con la suspensión o expulsión, pueden solicitar, ya sea oralmente o por escrito, una conferencia informal con el director o la persona designada.

- Si se solicita, la conferencia informal debe realizarse dentro de los 3 días hábiles escolares de la solicitud, a menos que el estudiante y los padres acuerden lo contrario.
- Durante la conferencia informal, el director o la persona designada deben brindar al estudiante y a los padres la oportunidad de:
 - Comparta la perspectiva y la explicación del estudiante con respecto a la violación de comportamiento;
 - Consultar con el Director o designado y el personal escolar involucrado en el incidente que condujo a la suspensión o expulsión; y
 - Discutir otras formas de disciplina que se pueden administrar.

Apelación ante el Superintendente: Un estudiante o sus padres pueden apelar una suspensión o expulsión ante el Superintendente o su designado oralmente o por escrito dentro de los 5 días hábiles (3 para expulsiones de emergencia) a partir de la recepción del aviso por escrito.

- **Suspensiones a Corto Plazo y en La Escuela**

- **Apelación:** El Superintendente o la persona designada deben brindarle al estudiante y a los padres la oportunidad de compartir la perspectiva y explicación del estudiante con respecto a la violación del comportamiento de forma oral o escrita.
- **Decisión de Apelación:** el Superintendente o la persona designada debe entregar una decisión de apelación por escrito al estudiante y a los padres en persona, por correo o por correo electrónico dentro de los 2 días hábiles escolares después de recibir la apelación. La decisión por escrito debe incluir:
 - La decisión de afirmar, revertir o modificar la suspensión;
 - La duración y las condiciones de la suspensión, incluido cuándo comenzará y finalizará la suspensión;
 - Los servicios educativos ofrecidos al estudiante durante la suspensión; y
 - Notificación del derecho del estudiante y sus padres a solicitar una revisión y reconsideración de la decisión de la apelación, incluido dónde y a quién hacer la solicitud.

- **Suspensiones a Largo Plazo y Expulsiones**

- **Aviso:** dentro de 1 día hábil escolar después de recibir la solicitud de apelación (a menos que los padres estén de acuerdo con una extensión), el Superintendente o la persona designada debe proporcionar al estudiante y a los padres un aviso por escrito en persona, por correo o por correo electrónico de:
 - La hora, fecha y lugar de la audiencia de apelación;
 - Los nombres de los funcionarios que presiden la apelación;
 - Los derechos del alumno y de los padres de inspeccionar los registros educativos del alumno;
 - Los derechos del estudiante y de los padres de inspeccionar cualquier evidencia documental o física y una lista de los testigos que se presentarán en la audiencia;
 - Los derechos de audiencia del alumno y de sus padres; y
 - Si el Distrito ofrecerá celebrar una reunión de reincorporación antes de la audiencia de apelación (no se requiere para expulsiones de emergencia).

2019-2020 MANUAL DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

- **Reconexión:** antes de la audiencia de apelación por una suspensión a largo plazo o una expulsión que no sea de emergencia, el estudiante, los padres y el Distrito escolar pueden acordar celebrar una reunión de reincorporación y desarrollar un plan de reincorporación. También pueden acordar mutuamente posponer la audiencia de apelación mientras participan en el proceso de reinserción.
- **Tiempo:** El Distrito debe tener la audiencia dentro de los 3 días hábiles escolares (2 para expulsiones de emergencia) a partir de la fecha en que el Superintendente o la persona designada recibió la solicitud de apelación, a menos que el estudiante o los padres acuerden una extensión.
 - **Evidencia:** A solicitud, el estudiante, los padres y el Distrito escolar pueden inspeccionar cualquier evidencia documental o física y una lista de los testigos que se presentarán en la audiencia de apelación. La información solicitada debe estar disponible al final del día hábil escolar antes de la audiencia de apelación.
- **Derechos del Estudiante / Padre:** Durante la audiencia de apelación, el estudiante y los padres tienen derecho a:
 - Estar representado por un asesor legal;
 - Preguntar a los testigos;
 - Compartir la perspectiva y la explicación del estudiante con respecto a la violación de comportamiento; y
 - Introducir evidencia documental, física o testimonial relevante.
- **Decisión de Apelación.** La decisión debe basarse únicamente en la evidencia presentada en la audiencia. Se debe proporcionar una decisión por escrito al estudiante y a los padres en persona, por correo o por correo electrónico dentro de los 3 días hábiles escolares después de la audiencia de apelación. La decisión por escrito debe incluir:
 - Los hallazgos de hecho;
 - Para suspensiones a largo plazo y expulsiones que no sean de emergencia, una determinación de si:
 - El comportamiento del estudiante violó la política de disciplina del Distrito;
 - La violación de comportamiento justifica razonablemente la suspensión o expulsión y la duración de la suspensión o expulsión; y
 - La suspensión o expulsión se afirma, revierte o modifica;
 - Para expulsiones de emergencia, una determinación con respecto a si la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o personal de la escuela, o una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial al proceso educativo;
 - Para suspensiones a largo plazo y expulsiones que no sean de emergencia, la duración y las condiciones de la suspensión o expulsión, incluido cuándo comenzará y finalizará la suspensión o expulsión;
 - Para expulsiones de emergencia, si el Distrito terminará la expulsión de emergencia o la convertirá en una suspensión o expulsión.
 - Notificación del derecho del estudiante y sus padres a solicitar una revisión y reconsideración de la decisión de la apelación, incluido dónde y a quién hacer la solicitud; y
 - Aviso de la oportunidad de participar en una reunión de reenganche e información de contacto sobre quién programará la reunión de reenganche (no se requiere para expulsiones de emergencia).

Revisión y Reconsideración ante La Junta: El estudiante o los padres pueden solicitar, ya sea oralmente o por escrito, que la junta escolar revise y reconsidere la decisión de apelación del Distrito.

2019-2020 MANUAL DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

- **Procedimiento:**
 - La junta debe considerar todas las pruebas documentales y físicas relacionadas con la infracción de comportamiento, cualquier registro de la apelación, la ley estatal relevante y la política de disciplina del Distrito.
 - La junta puede solicitar reunirse con el estudiante o los padres, el director, los testigos o el personal de la escuela para escuchar más argumentos y reunir información adicional.
 - La decisión debe ser tomada por miembros de la junta que no estuvieron involucrados en la violación de comportamiento, la decisión de suspender o expulsar al estudiante, o la decisión de apelación.
- **Decisión para Suspensiones y Expulsiones que No Sean de Emergencia:** La junta debe proporcionar una decisión por escrito al estudiante y a los padres en persona, por correo o por correo electrónico dentro de los 10 días hábiles escolares después de recibir la solicitud de revisión y reconsideración. La decisión por escrito debe identificar:
 - Si la junta afirma, revierte o modifica la suspensión o expulsión;
 - La duración y las condiciones de la suspensión o expulsión, incluido cuándo comenzará y finalizará la suspensión o expulsión; y
 - Para suspensiones o expulsiones a largo plazo, aviso de la oportunidad de participar en una reunión de reenganche.
- **Decisión para Expulsiones de Emergencia:** La junta debe proporcionar una decisión por escrito al estudiante y a los padres en persona, por correo o por correo electrónico dentro de los 5 días hábiles escolares después de recibir la solicitud de revisión y reconsideración. La decisión por escrito debe identificar:
 - Si la junta afirma, revierte o modifica la decisión del Distrito de que la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o personal de la escuela, o una amenaza inmediata y continua de interrupción material y sustancial al proceso educativo
 - Si la expulsión de emergencia no ha terminado o no se ha convertido, si el Distrito terminará o la convertirá en una suspensión o expulsión.

Junta Directiva

Jeanie Schulze – President
Bruce Richards – Vice President
Scott Woehrman– Legislative Representative
Eric Greene – Member
Rob MacDermid – Member

Superintendente

Erin Prince, PhD

Oficial de Accion Afirmativa/Titulo IX

Jeanne Beckon, Assistant Superintendent of Human Resources
(360) 662-1680

Oficial de Cumplimiento de la Seccion 504

Julie McKean, Executive Director of Special Services
(360) 662-1066

Departamento de Educacion de los Estados Unidos, Oficina de

Derechos Civiles, Region X

Henry M. Jackson Federal Building
Mail Code 10-9010
915 Second Avenue
Seattle, WA 98174-1099

Central Kitsap School District

9210 Silverdale Way NW
Direccion de envio: PO Box 8
Silverdale, WA 98383-0008
TEL (360) 662-1610
FAX (360) 662-1611

El Distrito Escolar Central Kitsap brinda igualdad de oportunidades educativas y de empleo sin distinción de raza, credo, religión, color, nacionalidad, edad, veterano con licencia honorable o estado militar, sexo, orientación sexual, incluida la expresión o identidad de género, estado civil, el presencia de cualquier discapacidad sensorial, mental o física, el uso de un perro guía entrenado o animal de servicio por una persona con discapacidad, estado de VIH / Hepatitis C u otras bases protegidas por la ley aplicable. Se proporciona igualdad de acceso a las actividades, instalaciones y programas a los Boy Scouts of America y otros grupos juveniles designados.

Esta política cumple con todas las leyes estatales y federales aplicables, incluidos, entre otros: Título VI y Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, RCW 49.60, Ley Contra la Discriminación, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, y RCW 28.A.640, igualdad de sexo, y cubre, pero no se limita a, todos los programas, cursos, actividades (incluyendo) actividades extracurriculares, servicios, acceso al Distrito. instalaciones, etc.

Las preguntas relacionadas con los procedimientos o reclamos de cumplimiento pueden dirigirse al Oficial del Título IX del Distrito y / o al funcionario de la Sección 504 / RCW 28A.640 o al Departamento de educación de los Estados Unidos, la Oficina de Derechos Civiles.